

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 FEB 2024

Proceso N° 2022-00221.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales que acreditan la notificación electrónica a la demandada visibles a folios 33 a 36.
2. Obre en autos la respuesta proveniente de la propiedad horizontal demandada en la que manifestó acatar la medida cautelar decretada (fl. 38).
3. Téngase por notificada a la demandada Edificio Torre del Notal PH quien dentro del término legal contestó demanda formulado excepciones de mérito y previas.
4. Se reconoce personería al abogado Jimmy Rojas Suarez para que actúe como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 41).
5. Téngase por recorridas por la parte demandante, las excepciones de mérito formuladas por la pasiva (fl. 44 a 50).
6. El presente trámite continuará una vez resuelta la excepción previa formulada.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

☒ anterior auto se Notifico per Estado

No. 00 + Fecha 09 FEB 2024

El Secretario(a).

FG